

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (CDN LLAMAMIENTO GARANTIA A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.)
Radicado:	2021-00012-00.
Demandantes:	XIOMARA RODRÍGUEZ GOMEZ. ANGIE DANIELA RODRÍGUEZ GÓMEZ. GÉNESIS PAOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ.
Demandados:	THELMO JAIME CARO SAMANIEGO. BANCO DE OCCIDENTE. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho Dispone:

PRIMERO: DEJAR CONSTANCIA que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contesto el llamamiento en garantía, mediante escrito del 02 de junio de 2022¹, el cual se le dará el trámite que corresponde, una vez cumplido lo ordenado en el numera 2º del auto del 04 de mayo de 2022².

SEGUNDO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022³ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

¹ Fls. 176 a 256 cdno llamamiento en garantía thelmo.

² Fls. 173 a 175 cdno llamamiento en garantía thelmo.

³ 4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.

2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe cumplir con los términos de los procesos⁴ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁵ en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 129.
2.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.

⁴ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos, elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁵ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe de la secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f7b1a02374c5733fca882f713b785850cc8c48fa5fd212c57595c275e2c93d6

Documento generado en 28/06/2022 03:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>